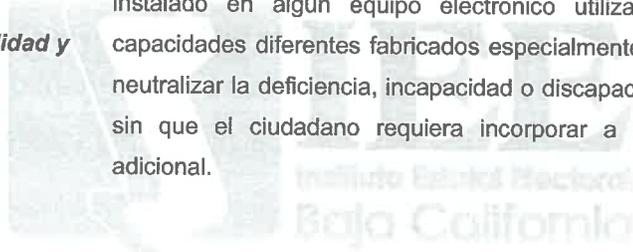


DICTAMEN NÚMERO VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2022/15 PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB INKLUSION EN LOS DOMINIOS INSTITUCIONALES WWW.IEEBC.MX Y TRANSPARENCIAIEEBC.MX POR UN AÑO.

## GLOSARIO

<b>Comité de Adquisiciones</b>	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Adquisiciones</b>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Ley de Presupuesto</b>	La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Reglamento de Adquisiciones</b>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Accesibilidad web</b>	Es cuando el contenido (código invisible) de la página web está disponible para todos y la funcionalidad puede ser operada por cualquier usuario, incluyendo a las personas con discapacidad y adultos mayores, en la cual es necesario que el ciudadano incorpore a sus dispositivos tecnología que le apoyen en la navegación de la página web.
<b>Servicio de accesibilidad y usabilidad web</b>	Cualquier producto, instrumento o sistema técnico ya sea en la nube o instalado en algún equipo electrónico utilizado por una persona con capacidades diferentes fabricados especialmente para compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o discapacidad con ayuda tecnológica, sin que el ciudadano requiera incorporar a sus dispositivos tecnología adicional.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

## ANTECEDENTES.

1. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del *Consejo General*, se aprobó el Dictamen número 30 de la *Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos*, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Electoral.
2. El 17 de noviembre de 2021 el *Consejo General* a través de la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Uno de la *Comisión Especial de Administración* relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213,909,151.35 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional).
3. El 19 de noviembre de 2021 se remitió al *Poder Ejecutivo* el proyecto de presupuesto de egresos 2022 del *Instituto Electoral*, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.
4. El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 60 de la *Comisión de Hacienda y Presupuesto*, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
5. El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

AF  
OK

AF

6. El 20 de enero de 2022, el *Consejo General* aprobó la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del *Instituto Estatal Electoral* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la *XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California*".

7. El 15 de febrero de 2022, el *Comité de Adquisiciones* en la Primera Sesión Extraordinaria, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2022 por un monto equivalente a \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado.

8. El 15 de febrero de 2022, el *Comité de Adquisiciones*, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

**MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	228,000	780,000
15'000,000	30'000,000	259,000	1'123,000
30'000,000	50'000,000	292,000	1'463,000
50'000,000	100'000,000	326,000	1'805,000
100'000,000	150'000,000	357,000	2'153,000
150'000,000	250'000,000	406,000	2'598,000
250'000,000	350'000,000	438,000	2'927,000
350'000,000	450'000,000	472,000	3'107,000

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]*

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
450'000,000	600'000,000	503,000	3'444,000
600'000,000	750'000,000	520,000	3'624,000
750'000,000	1,000'000,000	570,000	3'965,000
1,000'000,000		600,000	4'143,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de **“MAYOR DE 15'000,000 HASTA 30'000,000”**; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$259,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'123,000.00 M.N.(Un millón ciento veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

9. El 16 de noviembre de 2022, mediante oficio No. IEEBC/CIEE/266/2022 (Anexo 1), suscrito por el Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, solicitó la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el área solicitante, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones.



Handwritten initials: AF and CR

Handwritten signatures and initials on the right margin.

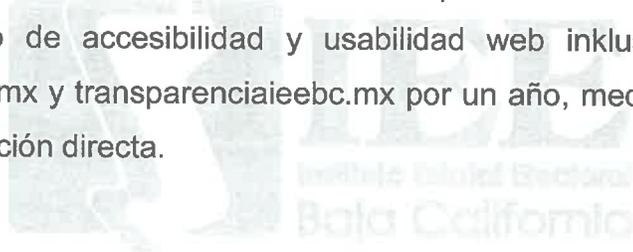
- b) La Coordinación de Informática y Estadística Electoral tiene dentro de sus atribuciones la responsabilidad de administrar y mantener actualizada la página electrónica del Instituto, por lo cual durante el ejercicio 2020 se propuso y se logró la contratación e implementación del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion en el portal Institucional.

El cual es un servicio en la nube que permite que los contenidos de una página web puedan ser accesibles e interactuados por personas independientemente de su condición actual, como lo pueden ser por ejemplo: personas con ciertos tipos de discapacidad, adultos mayores, o personas que, por la brecha digital, les es complicado navegar por la web, también permite elegir el modo de comunicación de la página al usuario, Usando o no la lectura de los contenidos por un sintetizador de voz (Lector de Pantalla).

Para la utilización de los servicios no se tiene que modificar la estructura ni contenido de la página web, por lo que imágenes, videos, información se mantienen y se vuelven accesibles, es posible navegar desde cualquier computadora o dispositivo con conexión a Internet tenga o no ayudas técnicas de accesibilidad.

En ese sentido, se adjunta a la presente, estadísticas del uso del servicio por la ciudadanía durante el presente ejercicio, como demostración del uso del servicio y sustento de la necesidad de conservarlo con el objeto de poder mantener un portal institucional accesible y usable para toda la ciudadanía. (ANEXO 2)

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año, mediante el procedimiento de adjudicación directa.



*[Handwritten signatures in blue and red ink]*

c) Para la contratación del servicio, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 32701 denominada "Arrendamiento de activos intangibles".

10. El 25 de noviembre de 2022, mediante oficio No. IEEBC/CIEE/277/2022 (Anexo 3), suscrito por el Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, en alcance al oficio IEEBC/CIEE/266/2022, describe de forma más amplia la justificación del someter al *Comité de Adquisiciones* la contratación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx por un año.

11. El 25 de noviembre de 2022, el *Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral* celebró la Décima Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2022/15 para la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx por un año; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. CC. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez como Presidente suplente del Comité; Diego Alejandro Rivera Carrillo como Secretario Técnico suplente del Comité; Nayar López Silva como Vocal y Claudia Gisel Ramírez Quintero como Vocal suplente del Comité; Fernando Meza Cortez, en su calidad de área solicitante, así como con derecho a voz la C. Silvia Badilla Lara, representante del Departamento de Control Interno, por los Partidos Políticos, la C. Maria Elena Camacho Soberanes, representante del Partido del Trabajo, el C. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis representante del Partido de la Revolución Democrática .

Con base en lo anterior, y:



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA.

Que este *Comité de Adquisiciones*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la *Ley de Adquisiciones* tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción I de la *Ley de Adquisiciones*.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año.

### II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

El artículo 11, párrafo noveno, precisa que la rectoría de la planeación del desarrollo recae en el Gobierno del Estado, y esta tenderá a alcanzar los objetivos políticos, culturales, económicos y sociales contenidos en la propia *Constitución*. Por otro lado, los organismos autónomos son entes constitucionales creados para alcanzar los fines

del Estado y por ende es pertinente que instrumente la planeación del desarrollo para coadyuvar a fortalecer la institución y los fines de Baja California.

### III. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El precepto constitucional local, señala en el artículo 100 que los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

Que el artículo 34 de la *Ley Electoral* estipula, que el patrimonio del *Instituto Electoral* se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with a red checkmark above it.

Que el artículo 5, párrafo primero, plasma las fases de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público que llevarán a cabo dependencias y entidades se registrarán por las directrices, lineamientos y políticas establecidas por la planeación del desarrollo, en este caso los documentos normativos-administrativos emanados como los son los planes y programas estatales y municipales, congruentes con las leyes contables y financieras. Mientras que, en el párrafo segundo, indica que lo procedente a para los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, es que deberán generar los lineamientos que sean necesarios, refiriéndose precisamente al diseño de un plan que cumpla con los lineamientos homologados para el ejercicio del gasto.

Que el artículo 1, fracción IV, de la *Ley de Adquisiciones* precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la *Constitución Local*.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el *Comité de Adquisiciones* es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada *Ley de Adquisiciones*.

De igual forma, el artículo 4, fracción X, de la *Ley de Adquisiciones* señala que, para los efectos de esta Ley, quedan comprendidos en general las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

Además, el artículo 18, fracción I, de la *Ley de Adquisiciones* estipula que, el *Comité de Adquisiciones* tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la *Ley de Adquisiciones* señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia *Ley de Adquisiciones*.

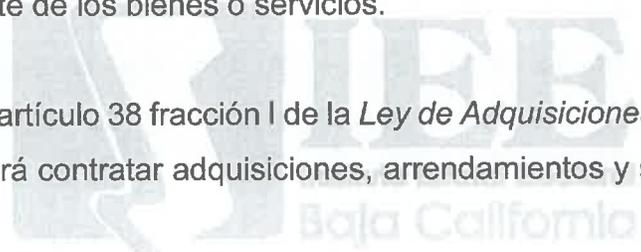
En esa tesitura, el artículo 21 de la *Ley de Adquisiciones* señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la *Ley de Adquisiciones* prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En ese sentido, el artículo 38 fracción I de la *Ley de Adquisiciones*, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse

  
CR



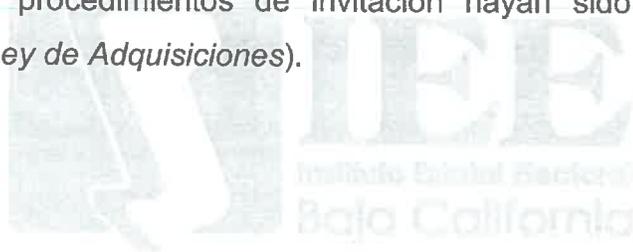

al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales.

#### IV. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia *Constitución Local* establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.

Así, la *Ley de Adquisiciones*, permite que las contrataciones también podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:

- a) Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la *Ley de Adquisiciones*);
- b) Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la *Ley de Adquisiciones*,
- c) Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la *Ley de Adquisiciones*), y
- d) Cuando dos procedimientos de invitación hayan sido declarados desiertos (artículo 40 de la *Ley de Adquisiciones*).



Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 9 del presente Dictamen, la Coordinación de Comunicación Social somete a la consideración de este *Comité de Adquisiciones* la propuesta de renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año.

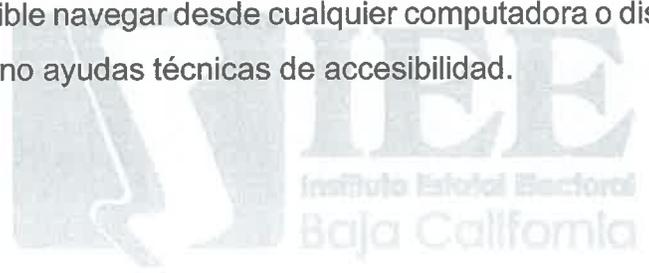
Como ya se apuntó, si bien la *Ley de Adquisiciones* permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el *Instituto Electoral*.

En ese sentido, este *Comité de Adquisiciones* determina que la propuesta de excepción que formula el área solicitante, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

1. Es un servicio en la nube que permite que los contenidos de una página web puedan ser accesibles e interactuados por personas independientemente de su condición actual, como lo pueden ser por ejemplo: personas con ciertos tipos de discapacidad, adultos mayores, o personas que, por la brecha digital, les es complicado navegar por la web, también permite elegir el modo de comunicación de la página al usuario, Usando o no la lectura de los contenidos por un sintetizador de voz (Lector de Pantalla).

Para la utilización de los servicios no se tiene que modificar la estructura ni contenido de la página web, por lo que imágenes, videos, información se mantienen y se vuelven accesibles, es posible navegar desde cualquier computadora o dispositivo con conexión a Internet tenga o no ayudas técnicas de accesibilidad.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page, with a red checkmark above it.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx por un año, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

## **2. Descripción de los servicios a contratar.**

INKLUSION®, es una innovadora solución de accesibilidad y usabilidad web que permitirá ampliar el acceso y la facilidad de uso de la Web del IEEBC, con independencia del lugar o de las condiciones en que se encuentren los usuarios a la hora de navegar por ellas.

De forma inmediata se beneficiarán de INKLUSION® todas aquellas personas que tengan una discapacidad permanente o temporal que les imposibilite el acceso a los contenidos Web sin la ayuda de dispositivos externos. Más aún, sus ventajas se extienden también a personas que tengan una discapacidad derivada de edad avanzada.

### **Alcance de la propuesta.**

El alcance de la presente propuesta se resume en los siguientes puntos:

Alta de las páginas o dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx en el servicio de accesibilidad y usabilidad web INKLUSION®

#### Proceso de alta

El alta en el servicio INKLUSION® implica la ejecución de las siguientes tareas:

- Análisis de las Webs ubicadas en el dominio mencionado.
- Adaptación de las páginas Web anteriores, esto es, creación de reglas en los servidores de INKLUSION® que aporten la funcionalidad de accesibilidad y usabilidad web que la plataforma de INKLUSION® tenga a fecha de alta del servicio.
- Configuración de la licencia INKLUSION® en modo Software as a Service (SaaS) en los servidores de la plataforma.

- Inclusión del script de configuración o liga en la página web del IEEBC y soporte a la misma.

### **Prestación del servicio de accesibilidad Web.**

La prestación del servicio INKLUSION® se prolongará durante los doce meses siguientes a la puesta en producción del servicio en la web del cliente. Este servicio podrá ser prorrogado, siendo necesario para ello la firma de un nuevo contrato de prestación del servicio.

### **Actualización del servicio INKLUSION®**

ACTUALIZACIÓN del servicio INKLUSION® con todas las mejoras que las sucesivas versiones del mismo vayan incorporando a la licencia adquirida.

Dado que INKLUSION® se ofrece en modo SaaS (Software as a Service), las sucesivas mejoras y nuevas funcionalidades incorporadas a las versión del producto base se ven inmediatamente reflejadas en el servicio que disfrutan los clientes y usuarios.

### **Derechos adquiridos**

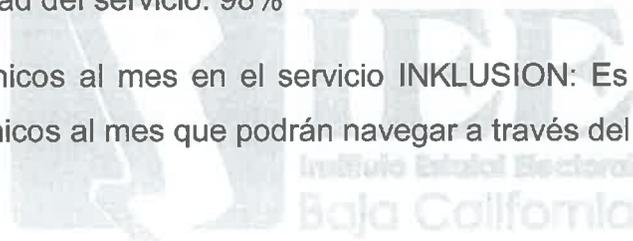
Con la firma de este documento el IEEBC adquiere el derecho de uso de la licencia para el tiempo indicado y para su utilización en las Webs indicadas en este alcance y con las restricciones recogidas en el así como con las funcionalidades y la arquitectura existentes en dichos dominios a la fecha de la firma del contrato.

### **Acuerdos de nivel de servicio (ANS)**

El servicio INKLUSION® se ofrece de acuerdo a los niveles de servicio que se detallan a continuación:

- Disponibilidad del servicio: 98%
- Usuarios únicos al mes en el servicio INKLUSION: Es el número máximo de Usuarios únicos al mes que podrán navegar a través del servicio INKLUSION

OK



- Disponibilidad del servicio se refiere al porcentaje de tiempo que el servicio estará disponible excluyendo paradas programadas del mismo, correspondientes estas a incrementos funcionales y de rendimiento de la plataforma

### **Mantenimiento y soporte.**

El inicio del servicio de mantenimiento y soporte está previsto se comience una vez finalice la implantación de la solución y su entrega formal, prolongándose durante los siguientes 12 meses.

### **Mantenimiento**

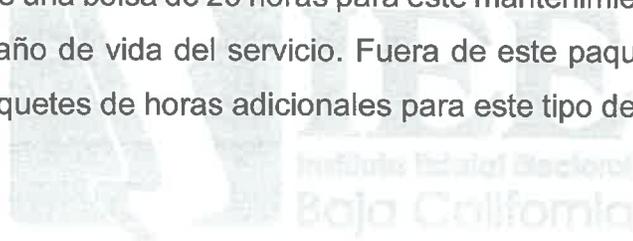
La propuesta incluye un mantenimiento en los términos que a continuación se describen.

**Mantenimiento Correctivo.** Provocado por error o bug en el servicio entregado inicialmente sin que el IEEBC haya realizado modificación alguna sobre el entorno que sostiene los dominios incluidos en el alcance de esta propuesta. Implicará una modificación de la parametrización del servicio por parte de INKLUSION.

INKLUSION ofrece este mantenimiento correctivo mientras dure el acuerdo de prestación del servicio con mantenimiento y soporte asociado.

**Mantenimiento Evolutivo.** Provocado por una modificación o ampliación en el entorno del IEEBC. En función de los cambios realizados en este entorno, puede ser necesaria la modificación de la parametrización de INKLUSION®.

INKLUSION incluye una bolsa de 25 horas para este mantenimiento evolutivo a ejecutar durante el primer año de vida del servicio. Fuera de este paquete, el IEEBC siempre puede comprar paquetes de horas adicionales para este tipo de mantenimiento.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

### **Soporte**

Independientemente del mecanismo de comunicación entre el equipo de desarrollo y el personal del IEEBC, Incluir-T pondrá a disposición del personal designado por el cliente una cuenta de correo y un número de atención telefónica durante el horario laboral para la solicitud de cualquier tipo de actuación relacionada con el sistema de información.

### **Garantías de calidad**

INKLUSION ofrece con sus productos una garantía que establece que los mismos funcionan conforme a lo descrito en la documentación técnica.

La duración de dicha garantía es de 1 año a partir de la puesta en marcha del sistema de información objeto de esta oferta.

INKLUSION se compromete a hacer su mayor esfuerzo por resolver los problemas que puedan surgir en el funcionamiento del sistema.

### **3. Condiciones y plazo de entrega.**

Los servicios deberán ser entregados en un plazo de 6 semanas a partir de la entrega de orden de compra o formalización del contrato, para confirmar la habilitación del servicio.

Así mismo, deberán de ser entregados, vía correo electrónico a la cuenta de correo [coordinacion.informatica@ieebc.mx](mailto:coordinacion.informatica@ieebc.mx), certificado de constancia de la habilitación por 12 meses del servicio, para los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx), en el cual se establezca fecha de emisión y vencimiento.

### **4. Propuesta de contratación por adjudicación directa**

Por lo anteriormente expuesto, es que se propone contratar los servicios a la persona moral **INCLUIR-T S.A. de C.V.** por un importe de \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con

A  
OK

8

A

IVA incluido de \$ 116,000.00 M.N. (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) con domicilio ubicado en Av. De las fuentes #41ª interior 504, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de Mexico, con RFC INC141210UN2.

### 5. Forma de pago.

Para las condiciones de pago, se propone en una sola exhibición, contra entrega de certificado de constancia de la habilitación por 12 meses del servicio, para los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx).

Los pagos se realizarán vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

**Instituto Estatal Electoral de Baja California**

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,

Mexicali, Baja California

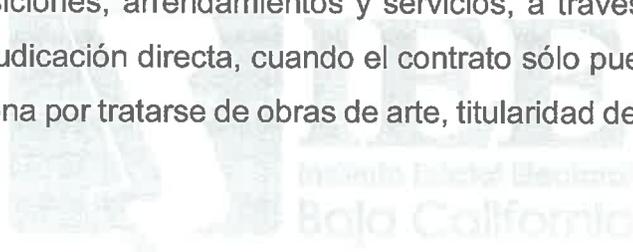
C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: [facturas@ieebc.mx](mailto:facturas@ieebc.mx)

### 6. Vigencia del contrato.

Se propone que la vigencia del contrato de 12 meses a partir del 02 de diciembre de 2022.

Así, el artículo 38, fracción I de la *Ley de Adquisiciones* mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales, de conformidad con lo establecido en el antecedente 9 del presente documento.

En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones*, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este *Comité de Adquisiciones* procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	<p>Se cumple, toda vez que el solicitante describe que se trata de lo siguiente:</p> <p>Renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx por un año.</p>
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;	<p>El proveedor adjudicado deberá entregar en un plazo de 6 semanas a partir de la entrega de orden de compra o formalización del contrato, para confirmar la habilitación del servicio.</p> <p>Así mismo, deberán de ser entregados, vía correo electrónico a la cuenta de correo coordinacion.informatica@ieebc.mx, certificado de constancia de la habilitación por 12 meses del servicio, para los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx, en el cual se establezca fecha de emisión y vencimiento.</p>
III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;	<p>Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud se funda en el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, y además motiva la misma en ser un servicio en la nube que permite que los</p>

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with a red checkmark above it.

Handwritten signature in blue ink.

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
	contenidos de una página web puedan ser accesibles e interactuados por personas independientemente de su condición actual, como lo pueden ser por ejemplo: personas con ciertos tipos de discapacidad, adultos mayores, o personas que, por la brecha digital, les es complicado navegar por la web, también permite elegir el modo de comunicación de la página al usuario, Usando o no la lectura de los contenidos por un sintetizador de voz (Lector de Pantalla).
IV. Precio estimado;	Se cumple, puesto que de la solicitud precisa los costos por el importe total de \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$ 116,000.00 M.N. (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)
V. Forma de pago propuesta, y	Se satisface, se proponen pago en una sola exhibición
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este *Comité de Adquisiciones* determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el área solicitante para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para realizar la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año.



Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical line, and several smaller initials and signatures below.

Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este *Comité de Adquisiciones* analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

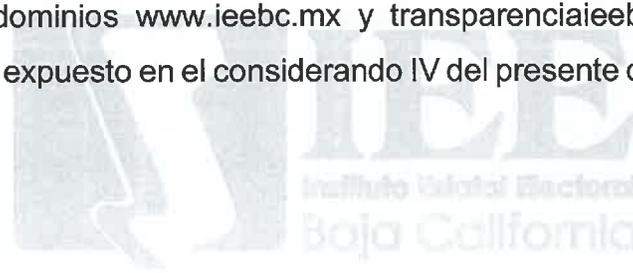
Así, la persona moral **INCLUIR-T S.A. de C.V** es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad, precio, y que la herramienta solo puede ser distribuida y comercializada de forma exclusiva en la República Mexicana por dicha empresa, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este *Comité de Adquisiciones*, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año., en términos del Considerando IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC-AD-2022/15 para llevar a cabo la renovación del servicio de accesibilidad y usabilidad web inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año., de conformidad con lo expuesto en el considerando IV del presente dictamen, a la siguiente:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

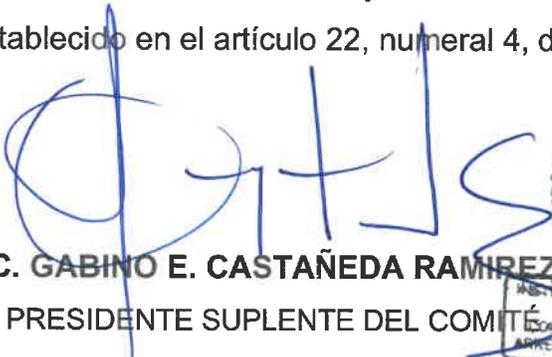
*[Handwritten signature]*

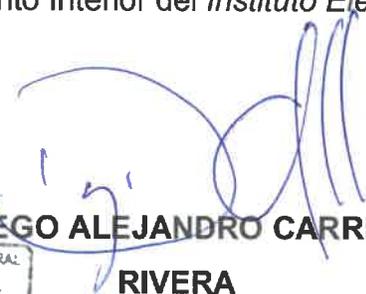
*[Handwritten signature]*

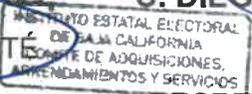
Persona moral **INCLUIR-T S.A. de C.V** por un importe de \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$ 116,000.00 M.N. (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) con domicilio ubicado en Av. De las fuentes #41ª interior 504, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Municipio de Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, con RFC INC141210UN2.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico del *Comité de Adquisiciones* realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutivo SEGUNDO.

**CUARTO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del *Instituto Electoral*.

  
**C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMÍREZ**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ

  
  
**C. DIEGO ALEJANDRO CARRILLO**  
**RIVERA**  
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE



  
**C. CLAUDIA GISEL RAMÍREZ**  
**QUINTERO**  
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ

  
**C. NAYAR LÓPEZ SILVA**  
VOCAL DEL COMITÉ

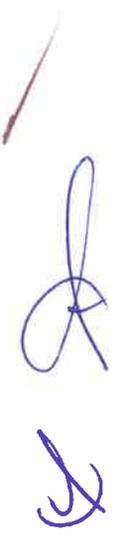




**C. FERNANDO MEZA CORTEZ**  
ÁREA SOLICITANTE



**C. SILVIA BADILLA LARA**  
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONTROL INTERNO





COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

Oficio número IEEBC/CIEE/266/2022

Asunto: Renovación servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web

Mexicali, Baja California, a 16 de noviembre de 2022

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-



Por este conducto, de conformidad con el artículo 57, fracción IV, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, numeral 1, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y 17 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se somete a su consideración la renovación del servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion en los dominios www.ieebc.mx y transparenciaieebc.mx por un año con base en los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

**PRIMERO:** Que conforme al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Electoral el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se realicen deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

**SEGUNDO:** Que, conforme al artículo 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, se propone el procedimiento a través de adjudicación directa.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracciones IV, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, numeral 1, incisos p) del Reglamento interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. JUSTIFICACIÓN

1. Primeramente, se referencian algunos términos para ayudar a comprender el servicio solicitado.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right margin.

- **ACCESIBILIDAD WEB.** Es cuando el contenido (código invisible) de la página web está disponible para todos y la funcionalidad puede ser operada por cualquier usuario, incluyendo a las personas con discapacidad y adultos mayores, **en la cual es necesario que el ciudadano incorpore a sus dispositivos tecnología** que le apoyen en la navegación de la página web.
- **SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB.** Cualquier producto, instrumento o sistema técnico ya sea en la nube o instalado en algún equipo electrónico utilizado por una persona con capacidades diferentes fabricados especialmente para compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o discapacidad con ayuda tecnológica, **sin que el ciudadano requiera incorporar a sus dispositivos tecnología adicional.**

2. De lo anterior, esta coordinación tiene dentro de sus atribuciones la responsabilidad de administrar y mantener actualizada la página electrónica del Instituto, por lo cual durante el ejercicio 2020 se propuso y se logró la contratación e implementación del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion en el portal Institucional.

El cual es un servicio en la nube que permite que los contenidos de una página web puedan ser accesibles e interactuados por todo tipo de personas independientemente de su condición actual, como lo pueden ser por ejemplo: personas con ciertos tipos de discapacidad, adultos mayores, o personas que, por la brecha digital, les es complicado navegar por la web, también permite elegir el modo de comunicación de la página al usuario, Usando o no la lectura de los contenidos por un sintetizador de voz (Lector de Pantalla).

Para la utilización de los servicios no se tiene que modificar la estructura ni contenido de la página web, por lo que imágenes, videos, información se mantienen y se vuelven accesibles, es posible navegar desde cualquier computadora o dispositivo con conexión a Internet tenga o no ayudas técnicas de accesibilidad.

En ese sentido, se adjunta a la presente, estadísticas del uso del servicio por la ciudadanía durante el presente ejercicio, como demostración del uso del servicio y sustento de la necesidad de conservarlo con el objeto de poder mantener un portal institucional accesible y usable para toda la ciudadanía.

Para esta renovación, se informa que, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 32701 denominada "Arrendamiento de Activos Intangibles" con un importe de \$ 837,120.00 M.N. (Ochocientos treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional).



COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

### III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El alcance del servicio deberá de cubrir de forma general; mantener el alta de las páginas o dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) en el servicio de accesibilidad y usabilidad web Inklusion; La prestación del servicio Inklusion se prolongará durante los doce meses siguientes a partir del 1 de diciembre de 2022 en los dominios mencionados; la actualización del servicio Inklusion con todas las mejoras de las sucesivas versiones del mismo vayan incorporando; disponibilidad del servicio de 98%; con un costo anual de \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$ 116,000.00 M.N. (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), entre otras que se presentan en documento de propuesta que se adjunta al presente.

**Lugares de entrega:** Deberán de ser entregados, vía correo electrónico a la cuenta de correo [coordinacion.informatica@ieebc.mx](mailto:coordinacion.informatica@ieebc.mx), certificado de constancia de la habilitación por 12 meses del servicio, para los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx), en el cual se establezca fecha de emisión y vencimiento.

**Plazo para la entrega del servicio:** La empresa adjudicada tendrá un plazo de 6 semanas a partir de la entrega de orden de compra o formalización del contrato, para confirmar la habilitación del servicio.

**Vigencia del servicio:** 12 meses a partir del 02 de diciembre de 2022.

**Forma de pago:** Pago en una sola exhibición, contra entrega de certificado de constancia de la habilitación por 12 meses del servicio, para los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx).

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

**De las invitaciones:** Se remite por la presente documentación perteneciente a la empresa INCLUIR-T S.A. DE C.V., la cual se relaciona a continuación.

1. Certificado de Registro Público del Derecho de Autor.
2. Carta de Distribución Exclusiva de la herramienta de accesibilidad y usabilidad web INKLUSION.
3. Testimonio de la Escritura Constitutiva de INCLUIR-T S.A. DE C.V.
4. Identificaciones de quienes firman el documento de exclusividad.


**COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL**

Proponiendo al comité la contratación del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion a la empresa INCLUIR-T S.A. DE C.V., lo anterior, de acuerdo a la excepción establecida en el artículo 38, fracción I de la Ley de Adquisiciones.

*“Artículo 38: La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación público, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:*

*I. El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales.”*

Y al demostrarse, que la herramienta solo puede ser distribuida y comercializada de forma exclusiva en la República Mexicana por la empresa INCLUIR-T S.A. DE C.V., de acuerdo a la documentación que se anexan.

Sin otro particular al momento, agradezco su atención, quedando a la orden para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**FERNANDO MEZA CORTEZ**

Coordinador de Informática y Estadística Electoral

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 1, 2 y 10, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

c.c.p. Archivo

<b>Autorizó</b>	Fernando Meza Cortez
<b>Elaboró</b>	CMJ

FIRMADO POR: FERNANDO MEZA CORTEZ  
FECHA FIRMA: 2022/11/16 3:54 PM  
AC: Autoridad Certificadora SeguriData  
ID: 28328  
HASH: 0935F16A666AED56F658F7193ADBCF800D3864C218C18C1E95FCA17D13065B96  
RAZÓN : Consentimiento y aceptación.

# CERTIFICADO

## Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

**AUTORES:** GARCIA MADRAZO RODRIGO  
MILLAN HARFUCH RAFAEL JUAN

**TITULO:** INKLUSION

**RAMA:** PROGRAMAS DE COMPUTACION

**TITULARES:** GARCIA MADRAZO RODRIGO  
MILLAN HARFUCH RAFAEL JUAN

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

**Número de Registro:** 03-2015-032713052100-81

México D.F., a 27 de marzo de 2015

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



INDAUTOR  
Instituto Nacional del Derecho de Autor



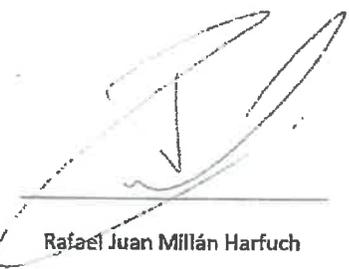
Ciudad de México a 10 de Octubre del 2022

**Instituto Estatal Electoral de Baja California.**

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de informar que cedemos los derechos de la herramienta de accesibilidad y usabilidad web **INKLUSION** para su distribución y comercialización exclusiva en la República Mexicana a la empresa **Incluir-T S.A. De C.V.** con domicilio fiscal en Av. de las Fuentes #41A Int. 504, Colonia Lomas de Tecamachalco, CP 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con RFC **INC141210UN2**.

Adjunto Registro Público del Derecho de Autor con número de registro **03-2015-032713052100-01**

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Rodrigo García Madrazo  
\_\_\_\_\_  
Rafael Juan Millán Harfuch

INCLUIR-T S.A. De C.V.  
Av. De las fuentes #41-A interior 504, CP 53950, Col. Lomas de Tecamachalco  
Naucalpan de Juárez, Estado de México

R.F.C. INC 141210UN2  
Tel: (55) 52932157









TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "INCLUIR-T",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

ESCRITURA	19,677.-
LIBRO	724.-
AÑO	2,014.-



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
MÉXICO D. F.

COTEJADO

LIBRO SETECIENTOS VEINTICUATRO.-----OGRA\*JISR\*KBCC----"C" ----  
DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE. -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de diciembre del dos mil catorce. -----

ALFREDO BAZÚA WITTE, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta del Distrito Federal, hago constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "INCLUIR-T", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en que intervienen los señores Rodrigo García Madrazo y Rafael Juan Millán Harfuch, en los términos de la autorización identificada con la clave única del documento "A dos cero uno cuatro uno dos cero dos uno cinco cuatro ocho cinco cero uno uno cuatro siete", expedida el día dos de diciembre del dos mil catorce, por la Secretaría de Economía, que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes: -----

-----E S T A T U T O S-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

---DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD --

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "INCLUIR-T" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V." -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

I.- La elaboración de programas informáticos y la presentación de servicios de formación, asesoramiento en el sector de la informática y de las telecomunicaciones. -----

II.- Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones. -----

III.- Los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo o perfectivo y de reparación de equipos y sistemas físicos y lógicos para el tratamiento de la información, así como de equipos emisores y receptores de la misma y sus correspondientes sistemas y medios de transmisión. -----

IV.- Los servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. -----

V.- Los trabajos asociados a la puesta en funcionamiento, el seguimiento, la gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de las infraestructuras telemáticas necesarias para la adecuada explotación de programas y aplicaciones informáticas.-----

Cf

## COTEJADO

2

19,677

- VII.- La generación, expedición y gestión de certificados electrónicos. -----
- VIII.- Los servicios de autoridad de registro y fechado electrónico, para firma electrónica, confidencialidad y no repudio.-----
- IX.- Los servicios de mensajería electrónica, intercambio electrónico de datos, correo electrónico, información electrónica, transmisión de datos, interconexión de redes, tele trabajo, telemática y telecomunicaciones integradas. -----
- X.- La instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, ordenadores mainframe, servidores, equipos de redes de datos, equipos de tecnología de la información, periféricos informáticos.-----
- XI.- Los servicios de instalación y mantenimiento correctivo, evolutivo y preventivo de sistemas de información. -----
- XII.- Los servicios de consultoría técnica y desarrollo de software. -----
- XIII.- Servicios de tratamiento, tabulación, conversión de formatos, digitalización, procesamientos por lotes, introducción, preparación y obtención de datos. -----
- XIV.- Los servicios de reconocimiento óptico de caracteres, de gestión de redes de comunicación, de redes de datos, almacenamiento y suministro de datos, diseño y gestión de bases.-----
- XV.- Los servicios de diseño, implantación y mantenimiento de sitios Web, intranet, electrónico y de motores de búsqueda web. -----
- XVI.- Los servicios de gestión, explotación actualización y apoyo relacionados con informática, con redes sociales, redes informáticas, auditorías informáticas y copias de seguridad.-----
- XVII.- El diseño, instalación y mantenimiento de redes informáticas y telecomunicaciones.
- XVIII.- Los servicios de mensajería electrónica, intercambio electrónico de datos, correo electrónico, información electrónica, transmisión de datos, interconexión de redes, tele trabajo, telemática y telecomunicaciones integrales. -----
- XIX.- La instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos ordenadores mainframe, servidores, equipos de redes de datos, equipos de tecnología de la información y periféricos informáticos.-----
- XX.- La venta de productos de programación, programas de paqueterías de computación, diseño de páginas electrónicas y computación en general, la prestación de servicios de programación y diseño de páginas de red y computación en general, entre los cuales se



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
MÉXICO D. F.

COTEJADO

mencionan de una manera enunciativa y no limitativa los siguientes: la estrategia y venta de imagen por Internet; diseños de páginas de Internet; servicios de larga distancia; servicios de programación y creación de sistemas o paquetería computacional de sistemas y servicios celulares; de localización de personas; de transmisión de datos por cualquier medio, a través de equipos electrónicos, de servicios de Internet en todas sus modalidades incluyendo voz y datos, materias primas, insumos, componentes, partes, mercancías, equipos de cómputo y sus accesorios, así como productos realizados en cualquier clase de materiales, sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----

XXI.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, instalación, promoción y operación de toda clase de artículos de comercio, así como la operación y administración de cualesquiera establecimientos comerciales, como oficinas, bodegas, talleres, estancias y negocios en general que sean necesarios para cumplir con los fines sociales. -----

XXII.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, así como el uso, goce y aprovechamiento bajo cualquier concepto, de toda clase de bienes inmuebles, con apego a las disposiciones contenidas en el Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la adquisición, ejercicio, goce y enajenación de derechos derivados de fideicomisos. -----

XXIII.- Adquirir, poseer, usar, ejercer, licenciar, concesionar y ceder el derecho al uso de autorizaciones, patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales, logotipos distintivos, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, concesiones, modelos industriales y derechos de autor que estén relacionados o que sean útiles respecto a cualquier negocio de la sociedad, sean nacionales o extranjeros. -----

XXIV.- Obtener y conceder todo tipo de préstamos y créditos, otorgando y recibiendo al efecto garantías específicas o de cualquier otra dase. -----

XXV.- Asumir obligaciones de terceras personas, ya sea de forma gratuita u onerosa, otorgando cualquier tipo de garantía real o personal. -----

XXVI.- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, realizar cualesquiera operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros, así como negociar con toda dase de valores. -----

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin.

COTEJADO

4

19,677

participaciones sociales o siendo parte en su constitución y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley. -----

XXVIII.- Administración, contratación y subcontratación de personas físicas o morales para el desarrollo de los fines sociales. -----

XXIX.- En general llevar a cabo los actos, operaciones, convenios, contratos y negocios que sean lícitos y que sean convenientes o necesarios para la realización de este objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior. -----

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores. -----

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores. -----

e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. -----

f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros. -----

En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

**ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio social será en México, Distrito Federal. -----

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
MÉXICO D. F.

COTEJADO

Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

**ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo social es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad es mexicana. -----

Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las participaciones sociales de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social será variable, siendo el mínimo sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y el máximo ilimitado.

El capital mínimo estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES con valor nominal de UN PESO, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas. -----

El capital fijo estará representado por acciones "SERIE I" y el capital variable estará representado por acciones "SERIE II". -----

La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital de la sociedad salvo lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera, caso en el cual requerirá previa resolución favorable de la Comisión de Inversiones Extranjeras para participar en más de un cuarenta y nueve por ciento de su capital. -----

El aumento de capital social en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya no sepan para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

**COTEJADO**

6

19,677

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio social. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución, que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho Libro. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

-----**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

**ARTÍCULO NOVENO.-** El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias. -----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. -----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
MÉXICO D. F.

**COTEJADO**

el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social, o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deban celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

E.- Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario el del propio Consejo y a falta de alguno de ellos por las personas que designen los accionistas. -----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero o alguna Institución autorizada para el depósito de acciones. -----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. -----

G.- Para que se consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asistiere. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

Handwritten initials 'AF' and 'CF' in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

COTEJADO

8

19,677

un Administrador Único o de un Consejo de Administración.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su encargo un año a contar de la fecha de su designación, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos.-----

Quando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos, para su legal instalación.-----

El Presidente tiene voto de calidad.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo que la Asamblea determine lo contrario, anualmente los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. -----

Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
MÉXICO D. F.

COTEJADO

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:--

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.-----

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

D.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

E.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

F.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

G.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.-----

H.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros. para que actúen

R  
OK

✓  
R  
P  
S

COTEJADO

10

19,677

I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo cuarto de estos estatutos. -----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos Propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo, si así lo determina la Asamblea que los designe. -----

#### -----CAPÍTULO QUINTO-----

#### -----EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los ejercicios sociales serán de un año natural. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados de información financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán acordar una o más veces, según lo consideren conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinaria. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos, se aplicarán como sigue: -----



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
MÉXICO D. F.

COTEJADO

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. -----

C.- Del remanente, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de información financiera debidamente aprobado que efectivamente arroje utilidades. -----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a las cuentas que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, así como las que les concede el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el o los Comisarios continuarán con las funciones que les corresponden en la vida normal de la sociedad. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

COTEJADO

facultades, hasta que les sean revocadas o renuncien a las mismas, no pudiendo iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

**RODRIGO GARCÍA MADRAZO**, VEINTICINCO MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de VEINTICINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

**RAFAEL JUAN MILLÁN HARFUCH**, VEINTICINCO MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de VEINTICINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

**TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.** -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor Rafael Juan Millán Harfuch, quien gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. -----

2.- Designar como apoderado al señor Rodrigo García Madrazo, quien gozará de las siguientes facultades:-----

**A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:--

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line, and several initials below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
MÉXICO D. F.

COTEJADO

- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- IX.- Para conciliar ante el Juez en los procedimientos orales y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-----
- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. ---
- C.- PODER EN MATERIA LABORAL** con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----
- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----
- E.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- F.-** Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----
- G.-** Poder para que en nombre y representación de la poderdante, participe en todo tipo de concursos y licitaciones ante dependencias del Gobierno Federal, Estatales y Municipales, Empresas de Participación Estatal y de Empresas Privadas, firme ofertas, cartas de garantía, participe en el acto de apertura de ofertas y firme el acta correspondiente, así como en todo lo relativo a comunicación de fallos, presentación de inconformidades, firma de pedidos o contratos, facturas, remisiones y toda la demás documentación relacionada con este poder. -
- H.-** Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques en contra de las mismas.
- I.-** El apoderado ejercitará el mandato a que aluden los incisos anteriores. ante particulares

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

# ANTEJADO

14

19,677

local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

3.- Designar como apoderado al señor Javier Nava Soria, quien gozará de un Poder General pero tan amplio como en derecho proceda, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, y en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación de la poderdante, el apoderado realice todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus subsecretarías, direcciones, subdirecciones, oficinas, órganos desconcentrados y en general ante cualquier autoridad fiscal ya sea federal, estatal o municipal, quedando comprendidas en dichas gestiones, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes al otorgante; gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el Código de Barras, la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes o cualquier otro documento que los sustituya; suscribir y presentar declaraciones de impuestos tanto en carácter de contribuyente como de retenedor; suscribir solicitudes y documentación en general relativa a la devolución de pago de impuestos; recibir dichas devoluciones; suscribir promociones y consultas de carácter fiscal; atender visitas domiciliarias o auditorias que lleven al cabo las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación; atender y contestar toda clase de requerimientos; presentar demandas e interponer recursos; llevar al cabo todos los trámites necesarios a efecto de conseguir la autorización para que la poderdante expida comprobantes fiscales deducibles de impuesto sobre la renta y en general toda clase de asuntos relacionados con la materia fiscal. -----

4.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor Audomaro Becerril Reyes. -----

5.- Que los funcionarios designados no caucionarán su manejo. -----

**TERCERO.-** Los comparecientes de esta escritura manifiestan: -----

A.- Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

B.- Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
MÉXICO D. F.

COTEJADO

correrá de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes. -----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para el otorgamiento de este acto, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de estar sujetos a incapacidad civil y que me cercioré de su identidad como se expresará al final de sus datos generales. -----

III.- Que le expliqué a los comparecientes el contenido y alcances del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, manifestándome su comprensión plena, obligándose desde este momento a: i) responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación de la sociedad y; ii) proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que esta le solicite, por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la misma, en relación con el uso y hasta después del Aviso de Liberación respecto de la denominación de la sociedad. -----

IV.- Que informé a los comparecientes el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el cual transcribo a continuación: -----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

V.- Que declaran los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad.

*Handwritten initials in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten initials and signature in blue ink.*

## COTEJADO

16

19,677

presente se constituye, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo treinta y dos fracción primera de la Ley de Inversión Extranjera. -----

VI.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de "INCLUIR-T", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes.-----

VII.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que habiendo solicitado a los accionistas de "INCLUIR-T", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, así como las cédulas de identificación fiscal respectivas, no me las proporcionaron, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

VIII.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué a los comparecientes el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha ley, declarando éstos, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos a que se refiere el presente instrumento, son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. -----

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

**RODRIGO GARCÍA MADRAZO**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, casado, con domicilio en calle Privada de Rosaleda número sesenta, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal once mil novecientos cincuenta, Empresario, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes "GAMR ocho uno cero ocho uno uno", con Clave Única de Registro de Población "GAMR ocho uno cero ocho uno uno HDFRDD cero cero" y se identifica con el documento que en copia fotostática anexo a la relación de identidad que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

**RAFAEL JUAN MILLÁN HARFUCH**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, casado, con domicilio en Hamburgo número ciento noventa y cinco, Colonia Juárez,



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
MÉXICO D. F.

**NOTEJADO**

17

19,677

Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal cero seis mil seiscientos, Empresario, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes "MIHR ocho tres uno uno cero seis CB seis", con Clave Única de Registro de Población "MIHR ocho tres uno uno cero seis HDFLRF cero nueve" y se identifica con el documento que en copia fotostática anexo a la relación de identidad que corre agregada al apéndice de esta escritura con la letra "B".

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

XI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y les expliqué el contenido de la misma, ilustrándoles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de la misma, manifestándome ambos su comprensión plena.

XII.- Que leída esta escritura a los comparecientes por habérmelo así solicitado y enterados de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella, firmándola el día diez de diciembre del dos mil catorce, mismo momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.

Firma de los señores Rodrigo García Madrazo y Rafael Juan Millán Harfuch.  
Alfredo Bazúa. Rúbrica.

El sello de autorizar.

**ALFREDO BAZÚA WITTE**, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta del Distrito Federal, **CERTIFICO**:

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta de su original el cual obra en el Libro setecientos veinticuatro del Protocolo a mi cargo, la cual se expide para efectos administrativos y en esta certificación se coloca un kinegrama para su protección.

México, Distrito Federal, a once de diciembre del dos mil catorce.

LGS\*jisr.

Handwritten initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 528713 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL INCLUIR-T, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 236815 Fecha de Ingreso 22/01/2015 Hora 20:17:20

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017230 ALFREDO BAZUA WITTE Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 19677

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro M4 528713 CONSTITUCION DE SOCIEDAD 22/01/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma c4b5a5796ac4742173db6c430fe118b1fa14 Secuencia No. 880728

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 2,255.00 FECHA DE PAGO 22/01/2015 BOLETA DE PAGO 9390020222745KOME002 \$ 2,255.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Handwritten signatures and marks on the right side of the document.

PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INCLUIR-T", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESC. 790

VOL. 33

AÑO. 2018

-----OP. 1084-----GAL/PRP\*-----

--- INSTRUMENTO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA.-----

--- FOLIO NÚMERO CERO TREINTA Y DOS AL CERO TREINTA Y SIETE.-----

--- VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y TRES.-----

--- QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INCLUIR-T", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, Yo, MARCELO ROSSETTO ARMIDA, Notario Público Provisional de la Notaría número Ciento Ochenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, hago constar:-----

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INCLUIR-T", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, que realizo a solicitud del señor RAFAEL JUAN MILLÁN HARFUCH como delegado especial de la misma, al tenor de la siguiente protesta de ley, antecedentes y cláusulas:

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción ocho romano y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesta que las declaraciones que hace en el presente instrumento son verídicas.-----

-----ANTECEDENTES-----

--- Declara el compareciente:-----

--- UNO. - ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.-----

--- ÚNICO. - CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número diecinueve mil seiscientos setenta y siete, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría número Doscientos Treinta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número: "528713-1" (cinco dos ocho siete uno tres guion uno), el día veintidós de enero del año dos mil quince, se constituyó "INCLUIR-T", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.-----

Dé dicha escritura copia, en lo conducente, lo que sigue:-----

*"...ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tendrá por objeto:*-----

--- *I.- La elaboración de programas informáticos y la presentación de servicios de formación, asesoramiento en el sector de la informática y de las telecomunicaciones.*-----

--- *II.- Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones.*-----

--- *III.- Los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo o perfectivo y de reparación de equipos y sistemas físicos y lógicos para el tratamiento de la información, así como de equipos emisores y receptores de la misma y sus correspondientes sistemas y medios de transmisión.*-----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller initials.

- IV.- Los servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.-----
- V.- Los trabajos asociados a la puesta en funcionamiento, el seguimiento, la gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de las infraestructuras telemáticas necesarias para la adecuada explotación de programas y aplicaciones informáticas.-----
- VI.- Los servicios de certificación electrónica.-----
- VII.- La generación, expedición y gestión de certificados electrónicos.-----
- VIII.- Los servicios de autoridad de registro y fechado electrónico, para firma electrónica, confidencialidad y no repudio.-----
- IX.- Los servicios de mensajería electrónica, intercambio electrónico de datos, correo electrónico, información electrónica, transmisión de datos, interconexión de redes, teletabajo, telemática y telecomunicaciones integradas.-----
- X.- La instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, ordenadores mainframe, servidores, equipos de redes de datos, equipos de tecnología de la información, periféricos informáticos.-----
- XI.- Los servicios de instalación y mantenimiento correctivo, evolutivo y preventivo de sistemas de información.-----
- XII.- Los servicios de consultoría técnica y desarrollo de software.-----
- XIII.- Servicios de tratamiento, tabulación, conversión de formatos, digitalización, procesamiento por lotes, introducción, preparación y obtención de datos.-----
- XIV.- Los servicios de reconocimiento óptico de caracteres, de gestión de redes de comunicación, de redes de datos, almacenamiento y suministro de datos, diseño y gestión de bases.-----
- XV.- Los servicios de diseño, implantación y mantenimiento de sitios Web, intranet, electrónico y de motores de búsqueda web.-----
- XVI.- Los servicios de gestión, explotación actualización y apoyo relacionados con informática, con redes sociales, redes informáticas, auditorías informáticas y copias de seguridad.-----
- XVII.- El diseño, instalación y mantenimiento de redes informáticas y telecomunicaciones.-----
- XVIII.- Los servicios de mensajería electrónica, intercambio electrónico de datos, correo electrónico, información electrónica, transmisión de datos, interconexión de redes, tele trabajo, telemática y telecomunicaciones integrales.-----
- XIX.- La instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos ordenadores mainframe, servidores, equipos de redes de datos, equipos de tecnología de la información y periféricos informáticos.-----
- XX.- La venta de productos de programación, programas de paqueterías de computación, diseño de páginas electrónicas y computación en general, la prestación de servicios de programación y diseño de páginas de red y computación en general, entre los cuales se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa los siguientes: la estrategia y venta de imagen por Internet; diseños de páginas de Internet; servicios de larga distancia; servicios de programación y creación de sistemas

A  
K

/

A

A

A

ESC. 790

o paquetería computacional de sistemas y servicios celulares; de localización de personas; de transmisión de datos por cualquier medio, a través de equipos electrónicos, de servicios de Internet en toda sus modalidades incluyendo voz y datos, materias primas, insumos, componentes, partes, mercancías, equipos de cómputo y sus accesorios, así como productos realizados en cualquier clase de materiales, sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----

--- XXI.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, instalación, promoción y operación de toda clase de artículos de comercio, así como la operación y administración de cualesquiera establecimientos comerciales, como oficinas, bodegas, talleres, estancias y negocios en general que sean necesarios para cumplir con los fines sociales, -----

--- XXII.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición y enajenación pro cualquier título, así como el uso, goce y aprovechamiento bajo cualquier concepto, de toda clase de bienes inmuebles, con apego a las disposiciones contenidas en el Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la adquisición, ejercicio, goce y enajenación de derechos derivados de fideicomisos. -----

--- XXIII.- Adquirir, poseer, usar, ejercer, licenciar, concesionar y ceder el derecho al uso de autorizaciones, patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales, logotipos distintivos, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, concesiones, modelos industriales y derechos de autor que estén relacionados o que sean útiles respecto a cualquier negocio de la sociedad, sean nacionales o extranjeros. -----

--- XXIV.- Obtener y conceder todo tipo de préstamos y créditos, otorgando y recibiendo al efecto garantías específicas o de cualquier otra clase. -----

--- XXV.- Asumir obligaciones de terceras personas, ya sea de forma gratuita u onerosa, otorgando cualquier tipo de garantía real o personal. -----

--- XXVI.- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, realizar cualesquiera operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros, así como negociar con toda clase de valores. -----

--- XXVII.- Formar parte de sociedades, corporaciones o asociaciones, ya sea adquiriendo participaciones sociales o siendo parte en su constitución y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley. -----

--- XXVIII.- Administración, contratación y subcontratación de personas físicas o morales para el desarrollo de los fines sociales. -----

--- XXIX.- En general llevar a cabo los actos, operaciones, convenios, contratos y negocios que sean lícitos y que sean convenientes o necesarios para la realización de este objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

--- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior. -----

--- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos,



Handwritten signature or mark.

ESC. 790

convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

--- c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores.

--- d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores.

--- e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales.

--- f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

--- g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

--- h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros.

--- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.---

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CAPITAL SOCIAL

--- ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y el máximo ilimitado.

--- El capital mínimo estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES con valor nominal de UN PESO, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas.

--- El capital fijo estará representado por acciones "SERIE I" y el capital variable estará representado por acciones "SERIE II".

--- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital de la sociedad salvo lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera, caso en el cual requerirá previa resolución favorable de la Comisión de Inversiones Extranjeras para participar en más de un cuarenta y nueve por ciento de su capital.

--- El aumento de capital social en la parte variable, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

--- En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

--- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo

ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio social.-----

--- En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

---No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución, que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----

--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

---La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho Libro. -----

--- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----

--- ARTÍCULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

--- ARTÍCULO NOVENO. - El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:-----

--- A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias.-----

--- Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

--- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

--- C - Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisionarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- D.- Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social, o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deban celebrarse. -----

--- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in red ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

ESC. 790

convocatoria.-----

--- E.- Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario el del propio Consejo y a falta de alguno de ellos por las personas que designen accionistas.-----

--- F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero o alguna Institución autorizada para el depósito de acciones.-----

--- Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

--- G.- Para que consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

--- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- J.- Las actas de Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asistiere.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido aportadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-...".-----

--- El compareciente declara ante el suscrito Notario, de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad: (i) Que la escritura relacionada anteriormente contiene las cláusulas, estatutos y condiciones sociales vigentes a la fecha de celebración del acta que se protocoliza en virtud de la presente escritura, por lo que no resulta necesario efectuar relación o transcripción de ningún otro; y (ii) Que no existe antecedente adicional alguno a los mencionados que deba relacionarse.-----

--- DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.- Que el compareciente con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en unión de su lista de asistencia, las cuales agregó al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A" y que transcribo, como sigue:-----

"-----INCLUIR-T, S.A. DE C.V.-----

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 30 de noviembre del año 2018, se reunieron los accionistas de la Sociedad que se mencionan en la Lista de Asistencia que se agrega





ESC. 790

debidamente firmada al expediente de la presente Acta y que forma parte integral de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Incluir-T, S.A. de C.V. (la "Sociedad"). -----

--- Presidió la asamblea el señor Rafael Juan Millán Harfuch, en su carácter de Presidente y actuó como Secretario, el señor Rodrigo García Madrazo. -----

--- El Presidente designó como Escrutador al señor Rodrigo García Madrazo, quien aceptó su nombramiento y en cumplimiento con los estatutos sociales examinó los documentos que acreditan la calidad de accionistas y demás documentación respectiva, certificó que se encontraba representado el 100% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. -----

--- Con fundamento en la certificación del Escrutador, en lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad y acorde a lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber mediado convocatoria previa, solicitando al Secretario se diese lectura al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA-----

--- I.Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de un aumento a la parte variable del capital social. -----

--- II. Otorgamiento de poderes.-----

--- III.Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

--- Los accionistas presentes aprobaron la declaratoria del Presidente respecto de su legal instalación y el Orden del Día antes mencionado y después de las explicaciones hechas en torno a cada uno de los asuntos contenidos en el mismo, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES-----

--- I.Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de un aumento a la parte variable del capital social. -----

--- "1.1 Se resuelve en este acto llevar a cabo un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad, por la cantidad de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos, moneda nacional), mediante la emisión de 200,000 (doscientas mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie II, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso, moneda nacional) cada una."-----

--- "1.2 Los accionistas actuales de la Sociedad, previa deliberación de los mismos, acuerdan suscribir el capital arriba señalado, de la siguiente manera:-----

--- •El señor Rafael Juan Millán Harfuch, la cantidad de 100,000 (cien mil) acciones, equivalente a la cantidad de \$100,000.00 M.N (cien mil pesos, moneda nacional); y-----

--- •El señor Rodrigo García Madrazo, la cantidad de 100,000 (cien mil) acciones, equivalente a la cantidad de \$100,000.00 M.N (cien mil pesos, moneda nacional).-----

--- "1.3 Se toma nota de que los señores Rafael Juan Millán Harfuch y Rodrigo García Madrazo, en este acto suscriben las 200,000 (doscientas mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie II, con



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller initials.

ESC. 790

valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso, moneda nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.”

--- “1.4 Se toma nota de que como consecuencia de las resoluciones adoptadas en desahogo del presente punto del Orden del Día, el capital social de la Sociedad queda fijado en la cantidad de \$250,000.00 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional), de la cual \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos, moneda nacional) corresponden a la parte fija y se encuentra representada por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie I, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso, moneda nacional) cada una y \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos, moneda nacional) corresponden a la parte variable y se encuentra representada por 200,000 (doscientas mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie II, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso, moneda nacional) cada una, y está distribuido entre los accionistas, de la siguiente manera: ---

-----ACCIONISTA-----	-----ACCIONES-----		-PORCENTAJE DE --PARTICIPACIÓN--
	---CAPITAL FIJO---	--CAPITAL VARIABLE--	
	-----CLASE I-----	-----CLASE II-----	
-Rafael Juan Millán Harfuch-----	-----25,000-----	-----100,000-----	-----50%-----
-Rodrigo García Madrazo-----	-----25,000-----	-----100,000-----	----- 50%-----
-----Subtotal:-----	-----50,000-----	-----200,000-----	
-----Total:-----	-----250,000-----		-----100%-----

-----Porción del Capital Social-----	-----Monto-----
-----Parte Fija-----	-----\$50,000.00 M.N.-----
-----Parte Variable-----	-----\$200,000.00 M.N.-----
-----TOTAL-----	-----\$250,000.00 M.N.-----

--- “1.5 Se instruye al Administrador de la Sociedad y/o a las personas que éste designe para que consignen en los Libros de Variaciones de Capital y de Registro de Accionistas, los asientos que resulten necesarios como consecuencia de las resoluciones adoptadas con motivo del presente punto del Orden del Día.”

--- “1.6 Se instruye al Administrador de la Sociedad para que proceda a realizar o instruyan que se realicen, los registros contables en la contabilidad de la Sociedad, así como los que resulten necesarios o convenientes como consecuencia de las resoluciones adoptadas con motivo del presente punto del Orden del Día.”

--- “1.7 Se resuelve cancelar la totalidad de los títulos representativos de acciones del capital social de la Sociedad que actualmente se encuentran en circulación”.

--- “1.8 Se instruye al Administrador de la Sociedad, para que directamente o por conducto de las personas que éste designe, procedan a la emisión de los nuevos títulos de acciones respectivos, mismos que se identificarán como Emisión 2018 y para que procedan a la entrega, de los títulos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESC. 790

que resulten necesarios y/o convenientes con motivo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la presente Asamblea." -----

--- II. Otorgamiento de poderes.-----

--- "II.1" Se resuelve otorgar en favor del señor Gerardo Dávila González un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades que integran la República Mexicana y del Código Civil Federal, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo, entre otras que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, la de realizar toda clase de actos de administración y celebrar, modificar y rescindir toda clase de contratos."-----

--- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

--- "III.1" Se designa en este acto a los señores Rafael Juan Millán Harfuch y Rodrigo García Madrazo, como delegados especiales de esta Asamblea, a fin de que, conjunta o separadamente, en representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, así como para que, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones aquí contenidas de forma conjunta o en lo conducente e inscriban en el Registro Público de Comercio que corresponda, por sí mismos o a través de la persona que ellos designen, el primer testimonio de la o las escrituras públicas en que queden protocolizadas dichas resoluciones."-----

--- Concluido el desahogo del Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea, siendo las 13:00 horas de la fecha de su celebración, levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea."-----

--- Siguen dos firmas.-----

---El compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que el texto del Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes transcrita y las firmas que la calzan, son auténticas, toda vez que el suscrito notario no intervino ni en su elaboración ni en su redacción, ni estuvo presente en la celebración de dicha Asamblea, liberando en consecuencia al suscrito notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto.--

--- DECLARACIÓN. - El compareciente declara: a) Que las personas titulares de las acciones son capaces; b) Que el capital social que se indica en el acta que se protocoliza, corresponde a la totalidad del capital social de la sociedad; y c) que en el capital de su representada no participa inversión extranjera en términos de ley.-----

--- AVISO DE PRIVACIDAD. - Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ESC. 790

ser consultado en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- El señor RAFAEL JUAN MILLÁN HARFUCH, como delegado especial designado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INCLUIR-T", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, deja PROTOCOLIZADA para todos sus efectos el Acta referida, la cual ha quedado relacionada en el antecedente DOS del presente instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para que surta sus efectos legales.-----

--- SEGUNDA.- De conformidad con lo acordado en la Asamblea que se protocoliza, por el presente instrumento se consigna lo siguiente:-----

--- a).- La aprobación respecto al aumento de capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en los términos que se indican en el acta que se protocoliza.-----

--- b).- La aprobación respecto al otorgamiento de poder a favor del señor GERARDO DÁVILA GONZÁLEZ, con la suma de facultades que se indican en el acta que se protocoliza. -----

--- TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se devenguen en el otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de "INCLUIR-T", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

PERSONALIDAD

--- El licenciado RAFAEL JUAN MILLÁN HARFUCH, acredita la personalidad que ostenta:-----

--- a).- Declarando de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y enterado por el suscrito Notario, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por los artículos setenta y nueve, fracción ocho romano y ciento sesenta, de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y seis del Código Penal ambos para el Estado de México, que su designación como delegado especial no le ha sido revocada, suspensa, ni limitada en forma alguna; que la sociedad es capaz y que por consiguiente la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en todos sus términos; y-----

--- b).- Con el documento que en este instrumento se protocoliza. -----

GENERALES

--- El compareciente manifestó de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, nacido en México, Distrito Federal, el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, casado, abogado, con domicilio en calle Hamburgo número ciento noventa y cinco, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y de paso por esta Municipio, con Clave Única de Registro de Población: "MIHR831106HDFLRF09" (M I H R ocho tres uno uno cero seis H D F L R F cero nueve).-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

ESC. 790

--- I.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario público provisional ciento ochenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a quien lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto, asegurándome de su identidad con el documento de identificación oficial con fotografía que en seguida se relaciona y que en copia fotostática debidamente cotejada con su original se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "B":-----

--- Con Credencial para votar número: "4882090691711" (cuatro ocho ocho dos cero nueve cero seis nueve uno siete uno uno), expedido por el Instituto Federal Electoral.-----

--- II.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que el contenido de este instrumento está conforme a sus instrucciones. -----

--- III.- Que en virtud de que hice saber al compareciente el derecho que le corresponde, se leyó en voz alta el presente instrumento y éste dio lectura al presente instrumento, en forma personal.

--- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y he tenido a la vista.-----

--- V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario se cercioró de la clave del Registro Federal de los Contribuyentes de los accionistas, de nacionalidad mexicana que comparecen a la celebración del Acta de Asamblea General de Accionistas que se protocoliza, con las cédulas de identificación fiscal que en este acto exhibe y que se agregan al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento y bajo la letra "C". -----

--- VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo Quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a informarle que el aviso de privacidad de los datos proporcionados se encuentra a su disposición.-----

--- VII.- Que leído este instrumento al compareciente y habiéndole explicado e ilustrado el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y su conformidad, lo ratificó y firmó el día de su otorgamiento. -----

--- FIRMA. - RAFAEL JUAN MILLÁN HARFUCH.- RÚBRICA.-----

--- ACTO CONTINUO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES. - DOY FE.-----

--- LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.- NOTARÍA PÚBLICA 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

----- ARTÍCULO 7.771. -----

--- Con fundamento legal en el Artículo SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (antes DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO) del Código Civil vigente en el Estado de México, dando cumplimiento al último párrafo de dicho artículo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice:-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

ESC. 790

--- "...ART. 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-

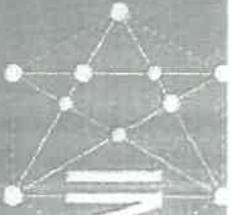
--- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN..."-----

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "INCLUIR-T", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS E INICIALADAS POR MI Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE.-----

--- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

GAL\*mms.





INKKLUSION

*[Handwritten signature]*  
CR 20

# Certificado de INKKLUSION

Dominio: **www.iejebc.mx**

No. Serie: **HDJ33-EH83-D45-23-DHJS9**

Tipo de Licencia: **POR 1 AÑO**

Fecha de Emisión: **01/12/2021**

Fecha de Vencimiento: **01/12/2022**



# INCLUSION



*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink with a red arrow pointing to the top of the signature.*

*Handwritten signature in brown ink.*

Ciudad de México a 14 De Septiembre 2022.

Instituto Estatal Electoral Baja California

Asunto: Propuesta INKLUSION

**INKLUSION** le agradece la oportunidad que nos brinda al poder presentarle nuestra propuesta de servicios.

Esta propuesta considera la implementación del servicio de accesibilidad y usabilidad web en los dominios:

[www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx)  
[transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx)

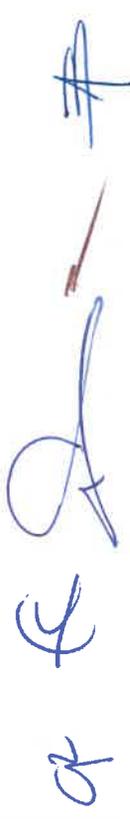
**\*(Considerando extensión máxima de 30 portales por dominio)**

Con los servicios profesionales provistos por **INKLUSION** le podemos asegurar que su empresa encontrará un aliado de negocios en Tecnologías de Información que logrará cumplir con sus objetivos empresariales.

Por favor no dude en contactarnos si necesita información adicional.

Saludos,

INKLUSION



**Contenido**

1 OBJETO DEL DOCUMENTO ..... 4

2 BENEFICIOS DE CONTAR CON EL SERVICIO DE INKLUSION ..... 5

    2.1 ¿Qué es INKLUSION?..... 5

    2.2 Ventajas de tener INKLUSION..... 5

3 ALCANCE DE LA PROPUESTA..... 6

    3.1 Proceso de alta ..... 6

    3.2 Prestación del servicio de accesibilidad Web..... 6

    3.3 Actualización del servicio INKLUSION® ..... 6

    3.4 Derechos adquiridos..... 6

4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)..... 7

5 MANTENIMIENTO Y SOPORTE..... 7

    5.1 Mantenimiento ..... 7

    5.2 Soporte ..... 7

6 GARANTÍAS DE CALIDAD ..... 8

7 PROPUESTA ECONÓMICA ..... 8

8 CONDICIONES..... 9

9 RESTRICCIONES EN EL ALCANCE ..... 10

10 MODIFICACIONES DEL IEEBC ..... 10

11 FUNCIONAMIENTO Y SOLUCIÓN TÉCNICA ..... 12

12 ACEPTACIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO..... 14

El objeto de este documento es presentar al Instituto Estatal Electoral Baja California (IEEBC) IEEBC una propuesta técnica y económica para la mejora de la accesibilidad y usabilidad web del dominio especificado en el alcance de este documento mediante la implantación de **INKLUSION®**.

**INKLUSION®**, es una innovadora solución de accesibilidad y usabilidad web que permitirá ampliar el acceso y la facilidad de uso de la Web del IEEBC, con independencia del lugar o de las condiciones en que se encuentren los usuarios a la hora de navegar por ellas.

De forma inmediata se beneficiarán de **INKLUSION®** todas aquellas personas que tengan una discapacidad permanente o temporal que les imposibilite el acceso a los contenidos Web sin la ayuda de dispositivos externos. Más aún, sus ventajas se extienden también a personas que tengan una discapacidad derivada de edad avanzada.



Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue signature, a red checkmark, and several other blue initials.

## Propuesta de servicios INKLUSION®

INKLUSION es un servicio en la nube que permite que los contenidos de una página web puedan ser accesibles e interactuados por personas independientemente de su condición actual.

Por ejemplo: personas con ciertos tipos de discapacidad, adultos mayores, o personas que por la brecha digital, les es complicado navegar por la web.

Dependiendo del tipo de condición del usuario, INKLUSION le permite elegir el modo de comunicación hacia la página

- Teclado
- Ayudas Visuales
- Comandos de Voz
- Emisión de sonidos
- Navegación para Discapacidad Auditiva

También permite elegir el modo de comunicación de la página al usuario, Usando o no la lectura de los contenidos por un sintetizador de voz (Lector de Pantalla)

### 2.2 Ventajas de tener INKLUSION

Las ventajas del servicio de INKLUSION son:

- Es GRATUITO para el USUARIO FINAL, dado que **NO** utiliza dispositivos o equipos adicionales a los que ya tiene una computadora. Independientemente que de tenerlos, INKLUSION facilita la utilización de algunos dispositivos especiales.
- **NO** se tiene que modificar la estructura ni contenido de la página web, por lo que imágenes, videos, información se mantienen y con INKLUSION se vuelven accesibles.
- Se puede navegar desde cualquier computadora o dispositivo con conexión a Internet tenga o no ayudas técnicas de accesibilidad.

El alcance de la presente propuesta se resume en los siguientes puntos:

1. Alta de las páginas o dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) en el servicio de accesibilidad y usabilidad web INKLUSION®

El alta en el servicio INKLUSION® implica la ejecución de las siguientes tareas:

- Análisis de las Webs ubicadas en el dominio mencionado.
- Adaptación de las páginas Web anteriores, esto es, creación de reglas en los servidores de INKLUSION® que aporten la funcionalidad de accesibilidad y usabilidad web que la plataforma de INKLUSION® tenga a fecha de alta del servicio.
- Configuración de la licencia INKLUSION® en modo Software as a Service (SaaS) en los servidores de la plataforma.
- Inclusión del script de configuración o liga en la página web del IEIBC y soporte a la misma.

### 3.2 Prestación del servicio de accesibilidad Web

#### **PRESTACIÓN del servicio INKLUSION® de accesibilidad y usabilidad web.**

La prestación del servicio INKLUSION® se prolongará durante los doce meses siguientes a la puesta en producción del servicio en la web del cliente. Este servicio podrá ser prorrogado, siendo necesario para ello la firma de un nuevo contrato de prestación del servicio.

La prestación del servicio INKLUSION® se hará en los términos descritos en la definición de Acuerdos de Nivel de Servicio del presente documento.

### 3.3 Actualización del servicio INKLUSION®

#### **ACTUALIZACIÓN del servicio INKLUSION® con todas las mejoras que las sucesivas versiones del mismo vayan incorporando a la licencia adquirida.**

Dado que INKLUSION® se ofrece en modo SaaS (Software as a Service), las sucesivas mejoras y nuevas funcionalidades incorporadas a las versión del producto base se ven inmediatamente reflejadas en el servicio que disfrutan los clientes y usuarios.

Ejemplos de actualizaciones son: nuevos modos de comunicación, mejoras de usabilidad y funcionalidad de los modos actuales, soporte a nuevos dispositivos, etc.

### 3.4 Derechos adquiridos

Con la firma de este documento el IEIBC adquiere el derecho de uso de la licencia para el tiempo indicado y para su utilización en las Webs indicadas en este alcance y con las restricciones recogidas en el así como con las funcionalidades y la arquitectura existentes en dichos dominios a la fecha de la firma del contrato.



## Propuesta de servicios INKLUSION®

### 4. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

El servicio INKLUSION® se ofrece de acuerdo a los niveles de servicio que se detallan a continuación.

- **Disponibilidad del servicio:** 98%
- **Usuarios únicos al mes en el servicio INKLUSION:** Es el número máximo de Usuarios únicos al mes que podrán navegar a través del servicio INKLUSION
- **Disponibilidad del servicio** se refiere al porcentaje de tiempo que el servicio estará disponible excluyendo paradas programadas del mismo, correspondientes estas a incrementos funcionales y de rendimiento de la plataforma

### 5. MANTENIMIENTO Y SOPORTE

El inicio del servicio de mantenimiento y soporte está previsto se comience una vez finalice la implantación de la solución y su entrega formal, prolongándose durante los siguientes 12 meses.

#### 5.1 Mantenimiento

Esta propuesta incluye un mantenimiento en los términos que a continuación se describen.

- **Mantenimiento Correctivo.** Provocado por error o bug en el servicio entregado inicialmente sin que el IEEBC haya realizado modificación alguna sobre el entorno que sostiene los dominios incluidos en el alcance de esta propuesta. Implicará una modificación de la parametrización del servicio por parte de INKLUSION.

INKLUSION ofrece este mantenimiento correctivo mientras dure el acuerdo de prestación del servicio con mantenimiento y soporte asociado.

**Mantenimiento Evolutivo.** Provocado por una modificación o ampliación en el entorno del IEEBC. En función de los cambios realizados en este entorno, puede ser necesaria la modificación de la parametrización de INKLUSION®.

INKLUSION incluye una bolsa de 25 horas para este mantenimiento evolutivo a ejecutar durante el primer año de vida del servicio. Fuera de este paquete, el IEEBC siempre puede comprar paquetes de horas adicionales para este tipo de mantenimiento.

#### 5.2 Soporte

Independientemente del mecanismo de comunicación entre el equipo de desarrollo y el personal del IEEBC, Incluir-T pondrá a disposición del personal designado por el cliente una cuenta de correo y un número de atención telefónica durante el horario laboral para la solicitud de cualquier tipo de actuación relacionada con el sistema de información.

**INKLUSION** ofrece con sus productos una garantía que establece que los mismos funcionan conforme a lo descrito en la documentación técnica.

La duración de dicha garantía es de **1 año** a partir de la puesta en marcha del sistema de información objeto de esta oferta.

**INKLUSION** se compromete a hacer su mayor esfuerzo por resolver los problemas que puedan surgir en el funcionamiento del sistema.

### CONDICIONES Y TERMINOS

**Fechas de presentación de oferta:** 14 De Septiembre 2022

**Validez de la oferta:** 90 días

Concepto: Servicio de accesibilidad y usabilidad web Inklusion Periodo de servicio: 12 Meses	Importe Total
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestación de la solución INKLUSION® en dominio <u><a href="http://www.ieebc.mx">www.ieebc.mx</a></u> <u><a href="http://transparenciaieebc.mx">transparenciaieebc.mx</a></u></li> <li>- Actualización automática de la solución INKLUSION®</li> <li>- Mantenimiento y soporte de la solución INKLUSION®</li> <li>- Entrega de métricas Trimestrales (usuarios en el servicio de accesibilidad)</li> </ul>	<b>\$100,000.00</b>
Impuestos (16% IVA)	<b>\$16,000.00</b>
<b>Precio Total</b>	<b>\$116,000.00</b>

**Notas:**

**\*Precios en Pesos Mexicanos**

**\*Pago en una sola Exhibición con crédito a 15 días**

*Propuesta de servicios INKLUSION®***8. CONDICIONES**

- La duración de las tareas definidas en el alcance de este documento serán las siguientes:
  - El proceso de ALTA inicial tiene una previsión de entre 4 y 6 semanas desde la aceptación de esta propuesta.
  - La duración de la prestación del servicio es revisable de año en año. El inicio de cada año de servicio corresponderá a la fecha de ALTA inicial en el servicio.
  - La duración de las actualizaciones del servicio **INKLUSION®** descritas en el alcance de esta propuesta será la misma que la duración de la prestación del servicio.
- El cliente es responsable de que su sitio web esté disponible ("Web levantada") para llevar a cabo el análisis y la construcción de reglas que requiere el proceso de ALTA.
- Excluyendo el proceso de ALTA descrito y lo estipulado en el apartado de soporte y mantenimiento, la contratación de la licencia **INKLUSION®** no incluye ningún otro servicio de adaptación evolutiva de los sitios Web que no esté explícitamente incluido en el alcance.
- **INKLUSION** ofrece con sus productos una garantía de 1 año que establece que los mismos funcionan conforme a lo descrito en la documentación técnica.
- La licencia de **INKLUSION®** no incluye ningún soporte físico: como pen drive, DVD, CD, papel o similar.

**Mantenimiento de la plataforma tecnológica INKLUSION® (cuota anual)**

- Incluye el derecho del uso de la licencia durante el tiempo indicado.
- Alquiler de la plataforma tecnológica de **INKLUSION®**, incluyendo el ancho de banda necesario para establecer la comunicación entre el usuario final y los servicios **INKLUSION®** así como entre el alojamiento del cliente y los servidores de **INKLUSION®**.
- La licencia de **INKLUSION®** incluye soporte canalizado exclusivamente a través de las personas que designe el cliente.
- **INKLUSION** entregará al cliente las nuevas versiones de producto que se produzcan durante el tiempo contratado de soporte. Dichas versiones incluirán las actualizaciones, corrección de errores y mejoras tecnológicas; así como la incorporación de nuevas funcionalidades dentro del alcance descrito en este documento.
- Salvo mención en contra, el período mínimo de renovación del servicio es de **1 año**, nunca por períodos menores.

Debido al empleo de determinadas tecnologías en el diseño Web o a la presencia de elementos externos a los dominios objeto del alcance señalamos la **exclusión** del mismo de:

- Todo el contenido enlazado a páginas externas a los dominios explicitados en el alcance de esta propuesta.
- Todos los documentos en formato **PPT, XLS, DOC y similares** (en general todo archivo que no sea HTML) por no ser compatibles con la implementación..
- Todos los archivos en formato **Adobe Flash** incluyendo los banners publicitarios por no ser compatibles con la implementación.
- Aplicaciones de terceros como por ejemplo **Google Maps** o similares que pudieran estar integradas en los dominios incluidos en el alcance (a no ser que estas aplicaciones estén explícitamente incluidas en el mismo).

*Nota: La ausencia de un elemento de la lista anterior no supone en ningún momento la automática inclusión del mismo en el alcance de la propuesta.*

Las siguientes modificaciones del entorno de cliente implican un posible funcionamiento anómalo del servicio, **INKLUSION®** dará soporte durante la duración del contrato a un conjunto de cambios de este tipo.

- **Cambios en la URL**
  - **Cambio de dominio o subdominio.** Si los contenidos y servicios se mueven a un dominio o subdominio diferentes a los incluidos en el alcance, **INKLUSION** dejaría de funcionar.
  - **Cambio del árbol interno de la web:** Si la estructura interna de la web cambia podría darse el caso de que la lógica usada por **INKLUSION** para distinguir entre plantillas dejase de funcionar de forma correcta.
- **Cambio de diseño:**
  - **Cambio en la estructura general de la página:** Si se cambia la estructura de la página sin cambiar los identificadores CSS se producirá un error de visualización.
  - **Añadido de una nueva plantilla (template):** Si se añade un template nuevo se puede dar el caso que se le apliquen parámetros de servicio a elementos no esperados o que algunos elementos de la página queden fuera del servicio (por ejemplo, un video sin "**INKLUSIONAR**").
  - **Cambio de identificadores CSS:** Podría darse una rotura total de la parametrización del servicio al no encontrarse el identificador CSS buscado. La página o elemento afectado por el nuevo identificador no sería accesible desde **INKLUSION®**.
  - **Modificaciones erróneas:** Incluir código HTML mal formado puede hacer que **INKLUSION** deje de funcionar correctamente.

Propuesta de servicios **INKLUSION®**

- **Páginas creadas con un GC (Gestor de Contenidos):**
  - **Cambio de versión del framework usado por el cliente:** Si el gestor de contenidos cambia de versión y la página es modificada por esta nueva versión de alguna forma indicada en los **Cambios de diseño**, la parametrización del servicio podrían no funcionar correctamente.
  - **Elementos de la web modificados en estructura.** Por ejemplo, un blog que en el momento de darse de alta en el servicio NINGUNA de sus entradas incluía contenido multimedia. Si se introduce una nueva entrada que sí incluye un video, este video puede quedar inaccesible desde **INKLUSION** (aunque el resto funcione perfectamente)
- **Cambios de protocolo.** Si el cliente cambia su protocolo de http a https la página no aparecerá accesible.

Para minorar las pérdidas de servicio que estos cambios pudieran implicar, se sugiere el siguiente procedimiento a seguir por el IEEBC y por **INKLUSION**. Si este procedimiento no se sigue, el impacto y el tiempo de duración de dicho impacto pueden no ser predecibles.

## Procedimiento:

- El IEEBC notifica a **INKLUSION** su intención de ejecutar un cambio de los mencionados anteriormente con 15 días de antelación al mismo.
- **INKLUSION** valora las horas requeridas para la nueva parametrización del servicio **INKLUSION®** e informa al IEEBC.
  - \***Caso 1.** El IEEBC dispone de entorno de PREPRODUCCION (PRE) para la ejecución de esos cambios y el equipo **INKLUSION** puede acceder ("modo lectura") al mismo. La parada de servicio **INKLUSION®** es prácticamente nula.
    - El IEEBC ejecuta los cambios en su entorno de PRE.
    - **INKLUSION** ejecuta a su vez los cambios en el servicio.
    - El IEEBC e **INKLUSION** coordinan la subida a PRODUCCION (PRO) de los cambios en sus respectivos entornos
  - \***Caso 2.** El IEEBC no dispone de entorno de PREPRODUCCION (PRE) para la ejecución de esos cambios o este no es visible para **INKLUSION**. La parada de servicio **INKLUSION®** dependerá del cambio ejecutado por cliente contra su entorno de PRO.
    - El IEEBC ejecuta los cambios en su entorno de PRO (o previamente en PRE pero **INKLUSION** no ha tenido acceso a dicho entorno)
    - **INKLUSION** ejecuta a su vez los cambios en el servicio.
    - Cuando **INKLUSION** ha terminado la ejecución de los cambios necesarios en la parametrización del servicio, ejecuta la subida a PRO en sus entornos.

El servicio INKLUSION®, es la primera solución de accesibilidad que está basada al 100% en la Web original. Se trata de una interfaz inteligente que se amolda a las necesidades específicas de cada usuario permitiendo distintas modalidades de navegación.

Las páginas Web que disfrutan del servicio INKLUSION® son proactivas. Gracias al sistema de artefactos introducido en tiempo de navegación por este servicio, los contenidos alojados en la Web del cliente son dotados de una serie de ayudas técnicas que hacen que dichos contenidos sean más accesibles y usables gracias a INKLUSION®. Esto hace que no sea necesario por parte del usuario ni software ni hardware adicional.

El usuario que navega normalmente genera tráfico entre su dispositivo y los servidores donde está alojada la Web. Si este usuario decide pasar a modo accesible, lo que ocurre es que parte de ese tráfico pasará ahora a través de los servidores de INKLUSION® antes de llegar al usuario. Esto permite que INKLUSION® sobreponga las ayudas técnicas de mejora de accesibilidad y usabilidad que permiten al usuario comunicarse con la Web de forma adaptada a sus necesidades.

Hasta el momento se han definido los siguientes modos de comunicación básicos, a saber:

- **Teclado.** Una persona con discapacidad visual leve, moderada o severa puede optar por "escuchar" la Web y navegar a través de teclado mediante comandos simplificados.
- **Voz.** Del mismo modo, alguien que tenga discapacidad física severa o movilidad reducida hasta el punto de no poder operar con un mouse o un teclado, puede optar por "hablar" a la Web para llevar a cabo la navegación.
- **Sonido.** Existen otros grupos que, debido a parálisis cerebrales severas entre otras, tienen limitada el habla; para ellos se ha diseñado una interfaz que permite la navegación por emisión de sonido (soplando sobre el micrófono o emitiendo sonidos de distinta intensidad)
- **Compatibilidad con lectores de pantalla.** Muchos usuarios con discapacidad visual leve, moderada o severa utilizan un software que lee los contenidos visualizados en pantalla y que ellos no pueden ver. Este modo de comunicación introduce una serie de ordenaciones de código fuente en tiempo de navegación del usuario que hace que estos lectores de pantalla dispongan de más elementos de referencia. Esto termina traduciéndose en una experiencia de usuario mejorada.

Una descripción mucho más detallada de la funcionalidad ofrecida puede verse en el manual de usuario y la ayuda disponible en la Web del servicio:

### Propuesta de servicios INKLUSION®

La arquitectura técnica que da soporte a esta funcionalidad no puede explicitarse de forma detallada por motivos de confidencialidad y seguridad, aunque sí puede resumirse con los siguientes elementos:

- **Servidores de servicios** que ofrecen funcionalidad de lectura de contenidos, reconocimiento de voz y soporte al resto de funcionalidad de los modos de comunicación
- **Servidores de reglas.** En ellos se almacenan las reglas propias de cada Web ya dada de alta en el servicio. Estas reglas se introducen en tiempo real en el código del cliente cuando el usuario solicita navegación accesible (insertando código javascript).

El proceso de **ALTA** de la Web en el servicio contempla justamente la creación de las reglas propias de cada cliente que permiten hacer más accesible y usable la Web.

La **PRESTACIÓN** del servicio implica la ejecución de las reglas anteriores en tiempo de navegación del usuario.

En todo momento los contenidos que se muestran son exactamente los mismos que existen en la Web original del cliente. De hecho, es la misma Web la que se sirve al usuario, a la que se han sumado las ayudas técnicas para la navegación accesible.

Desde el momento en que se selecciona un determinado modo de navegación, **INKLUSION®** actúa de intermediario entre el usuario y la página original, recogiendo las peticiones de información del usuario y mostrando de la Web de origen con las asistencias técnicas seleccionadas por el usuario superpuestas a dichos contenidos.

**Es importante mencionar que INKLUSION® no requiere que la web del cliente cumpla con las recomendaciones de accesibilidad del W3C para el alta en el servicio.**

**Ahora bien, este proceso de alta y la posterior explotación del servicio son más eficientes si la web cumple con las recomendaciones del W3C.**



**SOLICITUD DE ALTA EN EL SERVICIO INKLUSION**

Que realiza El Instituto Estatal Electoral Baja California, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia ColPro-Hogar,, C.P. 21240, en Mexicali, Baja California a Incluir-T, S.A. de C.V., según especificaciones detalladas en el servicio de accesibilidad web de INKLUSION®

**SERVICIOS**

1. Alta del servicio INKLUSION en el dominio:

www.ieebc.mx

transparenciaieebc.mx

Actualización del servicio de INKLUSION®, con las mejoras que las sucesivas versiones del mismo se vayan incorporando al servicio contratado.

**DURACIÓN**

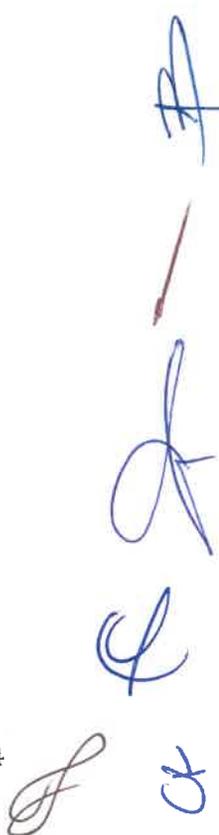
**12 Meses** (a partir de la fecha de recepción del servicio.)

La prestación del servicio de INKLUSION®, se renovará automáticamente por un nuevo periodo de un año, salvo comunicación escrita por cualquiera de las partes, con un mes de antelación a su vencimiento.

ATENTAMENTE



Lic. Gerardo Dávila González  
Representante Legal  
Incluir-T, S.A. De C.V.







### Reporte de Visitas 2022

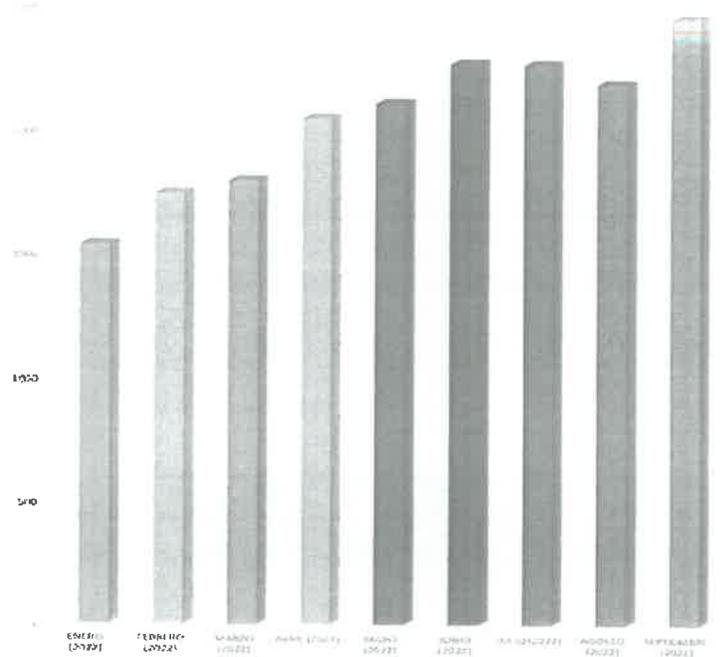
Visitas Totales **28340**

Promedio de Tiempo en la página **2.9 MIN**

Mes	# Visitas Totales por Mes
ENERO (2022)	1529
FEBRERO (2022)	1734
MARZO (2022)	1787
ABRIL (2022)	2041
MAYO (2022)	2107
JUNIO (2022)	2268
JULIO (2022)	2258
AGOSTO (2022)	2382
SEPTIEMBRE (2022)	2441
Total	28340

<https://web.inclusion.incluit.com/>

Visitas Totales por Mes



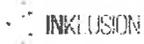
INCLUIR-T S.A. De C.V.

Av. De las fuentes #41-A interior 5D4, CP 53950, Col. Lomas de Tecamachalco  
Naucalpan de Juárez, Estado de México

R.F.C. INC 141210UN2

Tel: (55) 52932157

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



## Reporte de Visitas 2022

<https://ieebc.inklusion.incluir.com/>

Tipo de Navegacion Usada									
Tipo	ENERO (2022)	FEBRERO (2022)	MARZO (2022)	ABRIL (2022)	MAYO (2022)	JUNIO (2022)	JULIO (2022)	AGOSTO (2022)	SEPTIEMBRE (2022)
Teclado	861	1005	1109	1283	1156	1420	1300	1185	1629
Sonido	115	161	148	111	172	152	199	266	194
Voz	476	598	482	607	719	644	701	683	552
Lector	77	60	48	39	55	47	59	47	70
<b>Total</b>	<b>1529</b>	<b>1734</b>	<b>1787</b>	<b>2040</b>	<b>2102</b>	<b>2263</b>	<b>2259</b>	<b>2181</b>	<b>2445</b>



INCLUIR-T S.A. De C.V.

Av. De las fuentes #41-A interior 504, CP 53950, Col. Lomas de Tecamachalco  
Naucalpan de Juárez, Estado de México

R.F.C. INC 141210UN2

Tel: (55) 52932157

*Handwritten signatures in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink and a red pen mark.*



- Inclusión del script de configuración o liga en la página web del IEEBC y soporte a la misma.
- La prestación del servicio deberá de prolongarse durante los doce meses siguientes a la puesta en producción del servicio en el portal Institucional.
- Actualización del servicio con todas las mejoras que las sucesivas versiones del mismo vayan incorporando a la licencia adquirida sin costo para el Instituto.
- Alta disponibilidad del servicio no menor al 90%.
- El servicio debe de incluir mantenimiento y soporte una vez puesto en marcha del servicio, prolongándose durante los siguientes 12 meses.
- El servicio deberá de ofrecer una garantía de 1 año a partir de la puesta en marcha del servicio.

Por otro lado, si bien existen otras opciones en el mercado que proporcionan asta cierta medida servicios de accesibilidad en portales web a un sector altamente vulnerable de la sociedad, como lo son las personas que padecen algún tipo de discapacidad: auditiva, manual, dislexia, presbicia, deuteranopia, ritanopia, otras formas de daltonismo, problemas o discapacidades visuales y cognitivas, originadas desde el nacimiento, adquirida de manera accidental, enfermedad o simplemente por degeneración causa de la edad, a través de las herramientas que se describen a continuación:

**Teclado de navegación:** Proporciona apoyo sobre elementos accesibles y navegables por teclado.

**Voz:** Apoyo en la lectura de texto por voz del portal, al seleccionar texto sobre el portal se activará la lectura del mismo en su dispositivo de audio.

**Contrastes:** Aumento de contraste de todos los elementos del sitio con un tema de color oscuro de alto contraste, contraste claro, inversión de color y escala de grises, ayudando así a usuarios con deuteranopia, tritanopia y otras formas de daltonismo u otros problemas visuales.

**Hipervínculos:** Destaca los elementos en los que se puede hacer clic para facilitar el uso, la navegación y la accesibilidad general del sitio, con alto contraste.

**Tamaño de texto:** Hace que cada parte del portal sea más fácil de leer, aumentando el tamaño del texto hasta en 4 niveles diferentes.

**Espacios entre caracteres:** Los espacios entre caracteres se amplían ayudando así a usuarios con dislexia y discapacidades visuales.

**Animaciones:** Pausa el contenido que se mueve o las actualizaciones automáticas que se consideran una barrera de accesibilidad.

**Texto legible:** Opción que facilita al usuario cambiar el tipo de texto que se está implementando en un portal en texto legible.

**Puntero:** Se incrementa el tamaño del puntero en el portal, ayuda a identificar rápidamente donde está el puntero.

**Línea de lectura:** Muestra una línea de lectura o guía para el usuario, para reducir la fatiga visual de los usuarios con discapacidad visual, disléxicos, discapacidades cognitivas y usuarios con presbicia.

Es preciso indicar que el servicio con el que se cuenta actualmente y se propone al comité su renovación por un año, cuenta con todas estas herramientas mencionadas anteriormente y no solo eso va más allá en la implementación de un servicio no solo de accesibilidad sino también de usabilidad como se mencionó en oficio al que se da alcance con el presente, al incorporar las siguientes herramientas de navegación.

**I. Visual:** Dirigido a personas que tengan discapacidad visual parcial o total y adultos mayores. Los usuarios conocerán la estructura de la página gracias a indicaciones de audio. Y podrán desplazarse por la misma haciendo uso de un teclado común, sin necesidad de recurrir a otro dispositivo. En esta modalidad, también encontramos una barra de ayuda visual, con la cual se podrá hacer zoom de la página y elegir opciones de alto contraste, cumpliendo con las pautas (normas o estándares) de accesibilidad web del W3C.

**II. Motora:** Opción pensada para personas que tengan movilidad parcial, total o limitada, ya que podrán navegar con sólo ver la numeración. Bastará con decir el número que indique el apartado de la página que se quiere visitar.



- III. Lenguaje:** Diseñado para personas con discapacidad motora y del habla. Esta opción brinda la posibilidad de navegar emitiendo sonidos. Aparecerá un menú que irá señalando diferentes opciones de manera cíclica. Los usuarios podrán definir con un sonido, o un simple soplo al micrófono, las secciones que deseen explorar, las acciones a realizar e incluso escribir.
- IV. Auditiva:** Está diseñada para personas con discapacidad sordo-muda, en el cual se les brinda una ayuda visual que da la capacidad de traducir el texto de la web al lenguaje de signos, haciendo uso únicamente del ratón de la computadora.
- V. Detección Sensible:** Esta opción brindara la posibilidad de interactuar con la negación dentro del portal, con la ayuda de un menú que ira señalando diferentes opciones de manera cíclica. Los usuarios podrán definir con teclas sensibles a la presión, las secciones que deseen explorar, las acciones a realizar e incluso escribir.
- VI. Compatibilidad con Lector de Pantalla:** Esta solución de navegación se encuentra disponible para todos los dispositivos PDAs detectados de forma automática. Cuya función, en vez de una pantalla táctil incorporan la compatibilidad de un lector de pantallas para salida y un teclado braille para la entrada de datos.

Como se puede observar este servicio en comparación a otros permite cumplir con las normas y directrices de la iniciativa de accesibilidad Web del W3C el cual es un consorcio internacional que trabaja para el desarrollo de normas y directrices web entre las cuales se encuentran las relacionadas con la accesibilidad web los cuales se consideran estándares internacionales.

Por otro lado, en comparación a otros, el servicio que se propone renovar proporciona herramientas que mejoran la accesibilidad y usabilidad del portal institucional que los demás no ofrecen como la navegación por medio de voz o sonidos del ciudadano que ingrese al portal utilizando su micrófono para la introducción de las instrucciones por voz, sin la necesidad de adicionar accesorios especiales al equipo que utilice; también incorpora una ayuda visual que traduce el texto del portal en lenguaje de signos.



**COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL**

Por lo anterior, es que esta coordinación establece en el oficio al cual se da alcance con el presente la renovación del servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web Inklusion en los dominios [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y [transparenciaieebc.mx](http://transparenciaieebc.mx) por un año con la empresa INCLUIR-T S.A. DE C.V.

Esperando que la información presentada con anterioridad, abone a la comprensión del alcance del servicio y la funcionalidad del mismo para el portal y se considere para el engrosamiento del dictamen que se derive de la solicitud establecida inicialmente a través del oficio al cual se da alcance por el presente.

Sin otro particular al momento, agradezco su atención, quedando a la orden para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**FERNANDO MEZA CORTEZ**

Coordinador de Informática y Estadística Electoral

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 1, 2 y 10, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

c.c.p. Archivo

Autorizó	Fernando Meza Cortez
Elaboró	Fernando Meza Cortez

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*